

## DECIR Y GUARDAR SILENCIO

### El capítulo XV del 'Monologion' de San Anselmo de Canterbury

por Enrique C. CORTI (Buenos Aires)

San Alberto Magno, en su *Summa Theologica*<sup>1</sup>, y con ocasión de exponer la sustancia divina en su concepto como conteniendo universal y eminentemente todas las clases de bondad que de ella derivan y son participadas por las creaturas, hace mención del Pseudo Dionisio y de Anselmo de Canterbury. La referencia al pensamiento anselmiano corresponde, en éste, a lo que es posible encontrar en el *Monologion*, capítulo 15. Allí, expone Anselmo lo que he dado en denominar la 'regla del *melius*': "(...) Quidquid est praeter relativa, aut tale est, ut ipsum omnino melius sit quam non ipsum, aut tale ut non ipsum in aliquo melius sit quam ipsum"<sup>2</sup>.

Que los referentes del pensamiento de san Alberto sean, en este punto, un neoplatónico como Dionisio y también san Anselmo, no es casual. En efecto, tratándose de Anselmo, el capítulo 15 del *Monologion* —aún prescindiendo de la alusión de Alberto— llama la atención por sí mismo.

En dicho capítulo y por primera vez en el *Monologion*, el autor tematiza su propio discurso en la forma que el título indica: 'Quid possit aut non possit dici de illa (summa natura) substantialiter'. Qué pueda, o no, ser dicho de la naturaleza suprema, que le convenga sustancialmente; cuál de los términos (nombre o verbo) aptos para designar a las creaturas (cosas hechas de la nada) puede ser dicho dignamente (convenientemente) de la sustancia creadora de todas las cosas.

La indagación que Anselmo realiza en este capítulo, finaliza estableciendo una regla que es la que debe regular el *decir* refe-

<sup>1</sup> Alberti Magni, *Opera Omnia*, Coloniae Monasterii Westfalorum in Aedibus Aschendorff 1950-1978; vol. XXXIV *Summa Theologica*, Ia. pars, XIV, q. 59 c.

<sup>2</sup> S. Anselmi Cantuariensis Archiepiscopi opera omnia, ed. F. S. Schmitt, F. Fromann Verlag, Stuttgart, Bad Cannstatt, 1968, vol. I, *Monologion*, c. 15 lin 26-28, p. 28.

rido a lo sobreeminente, regla cuya característica esencial es que, además regula el *guardar silencio*.

"Penitus enim ipsa summa essentia TACENDA est esse aliquid eorum quibus est aliquid, quod non est, quod ipsa sunt superius; et est omnino, sicut ratio docet, DICENDA quodlibet eorum, quibus est omne quod non est quod ipsa sunt, inferius"<sup>3</sup>.

Obviamente, en relación con el enunciado del título, lo que debe ser dicho (dicenda) corresponde a lo que es posible decir (quid possit), y lo que es menester callar (tacenda) corresponde a lo que no es posible decir (quid non possit).

Respecto del modo de atribución que el título enuncia, esto es, 'substantialiter', la primera parte del capítulo (hasta el primer aparte de la puntuación) descarta los términos relativos (ea quae relative dicuntur), no sólo en su posibilidad de ser referidos a la naturaleza suprema sino, en general, a toda cosa, por su característica de no significar 'substantialiter'.

Teniendo presente además que se trata de términos aptos, todos, para las creaturas, es claro que los relativos aludidos son aquellos que se ajustan a las relaciones cualitativas o cuantitativas entre éstas. Los términos aludidos fueron aquellos que en los capítulos 1 a 4 sirvieron al autor para el establecimiento sucesivo de la noción 'sobreeminente'.

En el conjunto de los relativos que el *Monologion* ha destacado y atribuido a lo sobreeminente cuentan, fundamentalmente, 'maior' (de *magnus*) y su superlativo 'maximus', además de 'melior' (de *bonus*) y su superlativo 'optimus'. Consideración aparte merece 'summum', superlativo de la misma raíz que el adverbio 'super' y derivado de la preposición 'supra', cuyo grado comparativo es 'superior'<sup>4</sup>.

Considerando entonces los términos relativos no tanto en su significado cuanto en el modo de significar, esto es, en el modo

<sup>3</sup> Ibidem, cap. 15, lin. 26-29, p. 29.

<sup>4</sup> Recuérdese que en el capítulo 1 'summum' era caracterizado como 'id quod sic supereminet aliis ut nec par habeat nec praestantius', y que en el capítulo 4 'superior' aparece primero como aquello que respecto de las demás cosas 'nulla sit cui ordinetur inferior', y después como aquella que en sí misma y respecto de las demás cosas 'sic est aliis superior ut nullus sit inferior'.

Las dos presentaciones de 'superior' preparan la aparición textual definitiva de 'maximum', 'optimum' y de 'natura summa' como 'ens sive subsistens'.

Para el tema de la noción 'sobreeminente', tal como el texto la construye en sus primeros cuatro capítulos, véase mi libro *El Camino del Nombre*, ed. Patristica et Mediaevalia, Bs. As., 1989, especialmente la primera parte.

de adquirir significación dentro del ámbito de la creatura, es preciso descartarlos porque ninguno de ellos designa la esencia simple de cosa alguna, al no designar ni tan siquiera la sustancia de cada cosa. Si ni siquiera son aptos para significar 'substantialiter' aun en el restringido ámbito creatural, con mayor razón es preciso excluirlos de la posibilidad de significar lo sobreeminente. Términos como 'summa' y como 'maior' han de excluirse de la simple transposición consistente en utilizarlos para designar lo sobreeminente; pero aun así, sin embargo, no es posible concebir que esta naturaleza vea disminuida su bondad (nec minus esset) y sufra detrimento la magnitud esencial (magnitudo essentialis) con que los primeros capítulos del *Monologion* mostraron que era necesario concebirla, por ser imposible lo contrario.

Además de los términos relativos, distingue Anselmo aquellos que designan atributos absolutos (predicados de primer orden, monádicos) y los concibe sujetos a una regla: 'Aut ipsum omnino melius sit quam non ipsum, aut non ipsum in aliquo melius sit quam ipsum'.

Aquí es destacable que 'ipsum' y 'non ipsum' corresponden a la relación entre un atributo y su negación, por ejemplo 'corpus - non corpus'.

'Melius', en tanto comparativo de 'bonus', indica aquí, no la mayor o menor bondad en sentido moral precisamente sino también connotando un 'plus' en el orden atributivo ontológico: así, en general (omnino), 'melius est aliquid quam non ipsum'. Los atributos positivos son preferibles (melius) a los que remueven algo del sujeto, por ejemplo 'sapiens quam non ipsum sapiens, id est: melius est sapiens quam non sapiens'<sup>5</sup>.

'En general', es decir, como regla, lo que no excluye que, por ejemplo, sea más conveniente un hombre ignorante y justo que otro injusto y sabio<sup>6</sup>. Porque aunque el ejemplo venga a llamar la atención al respecto, sin embargo Anselmo piensa que "omne non sapiens simpliciter, in quantum non sapiens est, minus est quam sapiens; quia omne non sapiens melius esset si esset sapiens"<sup>7</sup>. Nótese que cuando considera el atributo en general, 'simpliciter, in quantum non sapiens est' no utiliza el comparativo

<sup>5</sup> *Monologion*, cap. 15, lin. 31, p. 28.

<sup>6</sup> Aquí puede verse por qué se señaló 'no en sentido moral precisamente'. Al igual que en el capítulo 1 del *Monologion* (cfr. cap. 1, lin. 22-25, p. 14) el ejemplo de los atributos 'fortis' y 'velox' aplicados al equino y al ladrón desviaban la cuestión del 'bonum' hacia la 'honestas' y la 'utilitas', aquí el ejemplo del *ignorante justo* y el *sabio injusto* desvían la cuestión de modo que la reflexión textual incluya, aunque no precisamente, la connotación moral del 'bonum'.

<sup>7</sup> *Monologion*, cap. 15, lin. 30-31, p. 28.

'melius' sino 'minus', y que recién vuelve a hacer uso de 'melius' cuando considerando tácitamente al *ignorante justo* del ejemplo, dice subjuntivo que sería mejor (melius esset) si fuese sabio (además de justo).

¿Por qué a pesar de considerar tácitamente al justo ignorante, se expresa con un 'omne'? Porque no es *únicamente* la consideración moral la que cuenta y, en general, es mejor un 'sapiens et iniustum' que un 'non sapiens et iniustum'. Lo que acaba de decirse vale en general (omnino) y corresponde estructuralmente al texto del capítulo 15 comprendido entre las líneas 30 de la página 28 y 3 de la página 29. Desde la línea 3 de la página 29 y hasta la línea 9 de la misma página, desarrolla Anselmo no lo que acontece en general, es decir en atención a los términos y no a los sujetos (lin. 30 p. 28 - lin. 3 p. 29), sino precisamente en atención a los términos pero por *mediación* de los sujetos individuales en los que lo significado por los términos se verifica.

'Melius est in aliquo non ipsum quam ipsum': Esta nueva consideración pone en juego a los sujetos individuales que determinan la conveniencia del 'nom ipsum' frente al 'ipsum', es decir, de la remoción de un atributo. Pero se equivoca el que piense que Anselmo, al recurrir al sujeto individual, abandona la perspectiva universal del 'omne' y del 'omnino'. En efecto, el individuo no irrumpe como tal sino por mediación de los demás individuos con lo que de hecho está en relación.

La primacía del 'non ipsum' acontece 'in aliquo' porque es posible la relación de un individuo con otros individuos distintos; para un hombre es más conveniente no ser oro (non ipsum) que serlo (ipsum); para un objeto de plomo, en cambio, en el cual el que esté hecho de plomo no sea determinante de su naturaleza funcional, ser de plomo no es mejor que ser de un metal más noble, (por ejemplo, ser de oro), y así, ser de ese metal más noble (p. ej. oro), aparece a la consideración como más conveniente que no serlo (non ipsum).

Aunque en general sea preferible un atributo que su negación, en particular, cuando lo que algo es de suyo (por ejemplo, el hombre), es *de suyo* mejor (melius) que lo que otra cosa es (por ejemplo, el oro), la regla se cumple pero en distinto sentido. Nótese que en este caso, el 'ser hombre' (ipsum) es mejor que 'no ser hombre', y lo es *no solamente* en virtud de la regla en su alcance general, *sino también* en virtud de la regla en su aceptación particular. 'Ser hombre' es —en el ejemplo— absolutamente mejor que no serlo, mejor en general y también en particular, porque 'ser hombre' aparece a la consideración valorativa *no únicamente* como atributo simple o absoluto (predicado monádico), *sino también* como atributo simple o absoluto. La razón de

esto es que en la precisa medida en que puede acontecerle al 'hombre' el vínculo de una relación en virtud de los sujetos individuales en los cuales se verifica, no rehúye —en idéntica medida— el juego de la relación, y en él el 'hombre' se enriquece.

El vínculo del 'omnino' con el 'in aliquo' que establece el texto del capítulo 15, permite a la reflexión superar la regulación del 'melius' que cada uno de ellos determina aisladamente (aut) del otro, en dirección a un 'et' que es requerido por la necesidad de pensar lo sobreeminente.

El texto, a renglón seguido, se expresa así: "Patet autem ex eo quod summa natura sic intelligi potest non summa, ut NEC summum omnino melius sit quam non summum, NEC non summum alicui melius quam summum: multa relativa esse, quae nequam hac contineantur divisione"<sup>8</sup>.

Los enunciados 'ipsum omnino melius quam non ipsum' y 'non ipsum in aliquo melius quam ipsum', conectados en primer término disyuntivamente por el 'aut', es decir, en la forma CNpq, aparecen ahora a la luz del último texto bajo la forma KNpNq. Obviamente, la segunda forma equivale, por el teorema de De Morgan, a la negación de la primera, de modo que por definición de implicación CCNpqNKNpNq y CNKNpNqCNpq. ¿Qué conclusión obtiene Anselmo? Que la división que se propone como alternativa excluyente 'CNpq' no es tal; y que hay, en efecto, muchos relativos (multa relativa esse) que escapan a la división propuesta. ¿De qué relativos se trata? Anselmo no responde por el momento más que sucintamente: "Utrum vero aliqua (relativa) contineantur, inquirere supersedeo, cum ad propositum sufficiat, quod de illis notum est: nullum scilicet eorum designare simplicem summae naturae substantiam"<sup>9</sup>.

Lo que destaca es que ninguno de los relativos (ipsum - non ipsum) designa la simplicidad de la sustancia sobreeminente. Tal falta de aptitud para designar, por parte de los relativos, está dada por el tratamiento unilateral que implica el 'aut': ¿se tratará, entonces, de superar tal limitado y estrecho margen por la vía de la eminencia? Y en tal caso, ¿qué significa concretamente la 'via eminentiae' como método de acceso a lo sobreeminente?

El texto continúa: "Cum igitur quidquid aliud est ('aliud' respecto de la sustancia sobreeminente), si singula dispiciantur, aut sit melius quam non ipsum, aut non ipsum in aliquo sit melius quam ipsum: sicut nefas est putare quod substantia supremae naturae sit aliquid, QUO MELIUS SIT ALIQUO MODO NON IPSUM,

<sup>8</sup> Ibidem, cap. 15, lin. 10-13, p. 29.

<sup>9</sup> Ibidem, cap. 15, lin. 13-15, p. 29.

sic *necessè est ut sit quidquid omnino melius est quam non ipsum*"<sup>10</sup>.

Entre las cosas que son distintas de la naturaleza suprema, esto es, entre las creaturas, vale la regla del 'melius' en su acepción alternativa del 'aut'. Esto quiere decir que tiene vigencia la totalidad de la argumentación expuesta con ocasión de los ejemplos del hombre, el oro y el plomo, en la cual genéricamente dominaba como mejor el 'ipsum', pero singularmente era preciso atender a la constitución intrínseca de cada uno de los sujetos en cuestión sin poder utilizar el criterio del 'ipsum' como criterio absoluto.

Pero si se extiende el criterio regulativo del 'melius' más allá del restringido marco creatural, forzosamente es menester que las *dos* alternativas indicadas por el 'aut' se reduzcan a *una*. ¿Por qué? Porque desde la perspectiva sobreeminente no hay entidad alguna que le sea comparable dado que se trata, en este único caso, de algo numéricamente uno y absolutamente singular (el 'individuus spiritus' del capítulo 27) que no es equiparable genéricamente con ningún otro singular. Siendo así, la alternativa que en el ámbito de la creatura quedaba indicada por el 'in aliquo', aquí en el ámbito de lo sobreeminente pierde significación. En cuanto resultado de una comparación, el criterio del 'in aliquo' no es sostenible tratándose de la esencia suprema. Sólo resta, entonces, la otra alternativa de la regla, la del 'omnino'.

El establecimiento de la regla del 'melius' restringida a su alternativa 'omnino melius est ipsum quam non ipsum' tiene, empero, serias dificultades: fundamentalmente, la que consiste en el hecho de que la aplicación *irrestringida* de este criterio regulativo del discurso, conduce a la atribución *irrestringida* de todos los términos positivos a lo sobreeminente. Así, por ejemplo, a la esencia suprema debería atribuírsele, entre una infinidad de otros calificativos, el término 'cuerpo', por la sencilla razón de que 'omnino' es mejor un atributo que su negación. Obviamente, esto es inadmisibile.

La regla del 'melius' ha de ser comprendida en su estricta significación si se quiere evitar el desatino anteriormente enunciado; para ello es preciso retomarla en su ámbito originario, esto es, en la creatura.

En el ámbito creatural dicha regla indicaba que: a) *en general* era preferible un atributo a su remoción; b) *en singular* era preferible cierto individuo a otro.

La clave para poder comprender el alcance de la regla radica en la comprensión de b), ya que la de a) es manifiesta. 'a)' úni-

<sup>10</sup> Ibidem, cap. 15, lin. 15-19, p. 29.

camente indica que lo significado por un atributo positivo siempre es preferible a su remoción. Pero 'b)', aunque parezca estar revestida de sencillez, implica una alta complejidad<sup>11</sup>.

¿Cómo interpretar que, en concreto, sea preferible un individuo a otro? La significación que 'in aliquo' sea preferible la remoción de un atributo (non ipsum) a su presencia (ipsum), *no quiere decir*, en último término, que como resultado de una discriminación valorativa (y, por tanto, COMPARATIVA) se determine a 'hombre' como mejor que 'oro', y a 'oro' como preferible a 'plomo'. En efecto, *no es* como producto de una comparación entre el hombre y el oro, o entre el oro y el plomo, que cada uno es jerarquizado con preferencia al otro: Absolutamente, 'hombre' es preferible a 'oro' y 'oro' a 'plomo', porque 'hombre' es mejor (melius) que 'oro' y 'oro' lo es respecto de 'plomo'.

No quiere decirse con esto que 'ser preferible' (melius est) no sea un predicado poliádico y, por ende, relativo, sino que *secundariamente* lo es, porque *primordialmente* hay en lo significado por él una comprensión que comprende la dignidad de 'hombre', la de 'oro' y la de 'plomo' en forma puntual y discreta, esto es, substancialmente.

No se trata de que 'hombre' sea preferible a 'oro' sólo porque así resulta después de un juicio valorativo que supone la existencia de ambos individuos, el humano y el áureo: Aunque no hubiese individuo alguno como ejemplo de estas especies, igualmente sería comprensible que 'hombre' es preferible a 'oro', y 'oro' a 'plomo'. La sola significación de estos términos bastaría para establecerlo<sup>12</sup>.

Si bien el extremo 'in aliquo' de la regla del 'melius' —aun en el ámbito de la creatura— basta para determinar lo que acaba de señalarse, esto no debe conducir a la idea de que al igual que Anselmo probaba la existencia del 'id quo maius' (Proslogion, 1-4), lo mismo podía hacerse con una creatura cualquiera bastando para ello su excelencia. Porque si bien el extremo 'in aliquo' de la regla del 'melius' es pasible de la interpretación que acaba de dársele, no es menos cierto que, tratándose del ámbito de la creatura, no hay ni la más remota posibilidad de utilizarlo como prueba de la existencia de entidad alguna creada.

Aunque 'hombre' pueda ser preferido a 'oro' y 'oro' a 'plomo' bastando para ello la sola significación de los términos (y en este sentido la regla 'in aliquo' se comporta como 'omnino'), no es posible hacer de esto una vía de ascenso al estilo del método an-

<sup>11</sup> Al punto que es posible, desde su interpretación, alcanzar la de la famosa prueba del *Proslogion*.

<sup>12</sup> Aunque Anselmo cabalmente lo expusiese en el *Proslogion*.

hipotético platónico, porque tratándose de creaturas, éstas son concebibles sólo en el marco de una especie, esto es, en el marco de un conjunto al cual pertenecen como elementos individuales junto con otros individuos de la misma clase. Y siendo concebibles sólo en el marco de un conjunto básicamente *plural*, es imposible soslayar la consideración 'in aliquo' que opera, de este modo, como el límite infranqueable entre lo discreto numérico y lo continuo específico. Este límite es el que impide transitar argumentalmente mediante la razón, cuando ésta permanece en el ámbito de la creatura, desde la existencia de cada individuo como individuo a la existencia de la especie como especie, que es precisamente lo que Gaumilo objeta a Anselmo como consecuencia no deseable de su método de prueba<sup>13</sup>.

Pero tratándose de lo sobreeminente, que es único, en él y sólo en él se da una coincidencia entre lo que aquí se llamó continuo específico y lo discreto numérico; y siendo así, entonces, el paso del límite entre la consideración de lo singular ('in aliquo') y la consideración de lo específico continuo o absoluto ('omnino'), no constituye de suyo una transgresión, sino precisamente lo contrario, esto es, una necesidad<sup>14</sup>.

En el caso de pensar lo sobreeminente es necesario que la razón franquee la linde entre *singular*, que en el ámbito de la creatura se comporta como límite pero no en el de lo sobreeminente, y lo *universal*.

Es preciso, por tanto, que la doble alternativa enunciada por la regla se convierta en solamente una; y como no puede ser la del 'in aliquo', debe ser la del 'omnino'.

Absolutamente, entonces, es preciso atribuir a lo sobreeminente todo aquello que esté significado por términos positivos. Y no menos absolutamente, también es preciso discriminar entre lo significado por los términos para que la atribución resultante no se constituya en inconveniente (por ejemplo 'corpus').

La noción 'melius' va adquiriendo un perfil peculiar, porque tanto alude a lo que en la perspectiva creatural es *absolutamente* preferible, cuanto a lo que en dicha perspectiva es *singularmente* recusable. Esta alusión de 'melius' que incluye lo mejor en abstracto o en general y lo mejor en concreto o en singular, única-

mente es comprensible contando con el supuesto de los cuatro primeros capítulos del *Monologion*: una determinación de la sustancia (singular o discreto) desde la perspectiva de la relación (universal o continuo), y una determinación de la relación desde la perspectiva de la sustancia.

Es preciso *comenzar* con la *simple exclusión* de los relativos y el mantenimiento simultáneo de atributos de excelencia referidos a lo sobreeminente, que aparecen como relativos en el sentido de comparativos (bona - magna). El *segundo momento* consiste en la consideración de los atributos regulados por el 'melius', aunque en el restringido ámbito de la creatura (omnino melius AUT in aliquo melius), los que es preciso remover de la atribución a lo sobreeminente (*nec omnino melius nec in aliquo melius*). En *tercer término* acontece la interiorización del 'in aliquo' en el seno del 'omnino', con lo que queda delineada la definitiva atribución de eminencia.

A la consideración original del 'melius' como comparativo sucede la recusación de todo tipo de relativos, a causa de que no designan la sustancia simple de la entidad. Es preciso, entonces, lograr una comprensión que junto con la remoción del *modo* de significar de los relativos conserve su *significación* (*non summa ut nec minus bona esset*). El análisis de la regla del 'melius' en el ámbito de la creatura, conduce a la posibilidad de tal requerimiento.

A partir de allí y removidos todos los relativos de su modo comparativo de significar aunque no de su significación, surge la regla del 'melius' en su acepción definitiva, la que para comprenderse supone la interiorización del modo relativo de significar en el seno de la significación sustancial que subyace toda comprensión valorativa (omnino melius). Nótese que en estricto sentido, una expresión como la del 'omnino melius' roza el límite de lo incomprensible, tanto como lo roza en castellano la expresión popular 'el más mejor'. Indicando al *óptimo*, en cuanto tal, tanto el 'omnino' cuanto el 'más' lo colocan fuera de toda comparación posible; el 'melius' y el 'mejor' de ambas expresiones, sin embargo, se obstinan en retener al óptimo en el juego de las diferencias comparativas.

Sólo el 'omnino melius' de la forma definitiva que alcanza la regla de eminencia en el capítulo 15 del *Monologion*, hace posible que Anselmo enuncie el texto que fue transcripto al iniciarse esta consideración breve de la 'via eminentiae', y que ahora alcanza su verdadera dimensión: "Penitus enim ipsa summa essentia TACENDA est (...); et est omnino DICENDA (...)"<sup>15</sup>.

<sup>15</sup> *Monologion*, cap. 15, lin. 26-29, p. 29.

<sup>13</sup> Cfr. "Quid ad haec respondeat quidam pro insipiente", nº 6; y "Quid ad haec respondeat editor ipsius libelli", nº III. Ed. F. S. Schmitt, vol. II, t. 1.

<sup>14</sup> Por tal motivo el argumento sería 'unum argumentum'; porque consistiría precisamente en la única prueba en que un atributo se muestra corresponder a un sujeto por la sola mediación de su esencia, sin recurso a término medio alguno extraño. Prueba que sólo *opera* tratándose de lo sobreeminente, y de ninguna manera en el ámbito de la creatura.

Adviértase finalmente que 'tacenda' y 'dicenda', los dos extremos del decir que se pretende de lo sobreeminente, están marcados por la misma sobreeminencia hacia la que señalan: no se comienza *diciendo* sino más bien *guardando silencio*. Guardando el silencio que acoge a aquello de lo cual nada puede decirse que surja de comparación alguna (omnino); diciendo todo aquello respecto de lo cual, en el juego de las diferencias valorativas, aparezca lo demás como inferior (in aliquo).

## EL METODO CIENTIFICO

por Manuel Néstor ALARCON BARRIOS (Paraguay)

### PROLOGO

La delimitación de la ciencia se da mediante las caracterizaciones internas de su método. Puesto que, éste convalida sus proposiciones y las fundamenta teórico-operativamente. De ahí, la importancia de la explicitación de las connotaciones del método científico, que son:

- La *formulación lingüística*, condición indispensable para la exacta determinación conceptual de las proposiciones científicas, referidas a la realidad considerada.
- Las *relaciones formales* de dichas proposiciones entre sí, constituyéndose en un sistema coherente y consistente.
- La *objetividad*, entendida como adecuación entre las construcciones racionales y las manifestaciones fenomenales de la realidad.
- Y, la *teoría* que consiste, precisamente, en un sistema estructural de proposiciones sobre el ámbito fenomenal en cuestión. Un "método" exige una "teoría de la ciencia" y ésta supone una "teoría del conocimiento" y que a su vez se implican en forma inversa. En este contexto, mostramos las conexiones existentes entre la "Epistemología operativa" y el "método científico" y la relación de éste con la investigación y su función ética en la ciencia.

### 1. EL METODO CIENTIFICO<sup>1</sup>

Una delimitación adecuada de la conceptualización de 'método' y de 'cientificidad' conllevan ya una posición y opción teóricas con sus implicancias operativas. Estos dos términos-conceptos dilucidados nos dan dos puntos de partida convergentes a la

<sup>1</sup> "El Método Científico" constituye la Parte Introductoria de la obra "La analogía como método científico", presentada como Tesis Doctoral en Filosofía del autor, en la "Universidad del Salvador" (Area San Miguel), Buenos Aires.